



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.106

QUE AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE MONTOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADO POR LEY N° 4.848 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2013 – MINISTERIO DE HACIENDA - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado por la Ley N° 4.848 de fecha 2 de enero de 2013, afectando a la Tesorería General y a las Entidades: 12 06 Ministerio de Hacienda y 22 07 Gobierno Departamental de Itapúa, por un monto total de G. 6.816.811.009 (Guaraníes seis mil ochocientos dieciséis millones ochocientos once mil nueve), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado por la Ley N° 4.848 de fecha 2 de enero de 2013, afectando a las Entidades: 12 06 Ministerio de Hacienda y 22 07 Gobierno Departamental de Itapúa, por un monto total de G. 6.816.811.009 (Guaraníes seis mil ochocientos dieciséis millones ochocientos once mil nueve), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3º.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1.954/02 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1.535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y al artículo 14 de la Ley N° 4.848/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".

Artículo 4º.- Las autoridades del Gobierno Departamental de Itapúa, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 5º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y

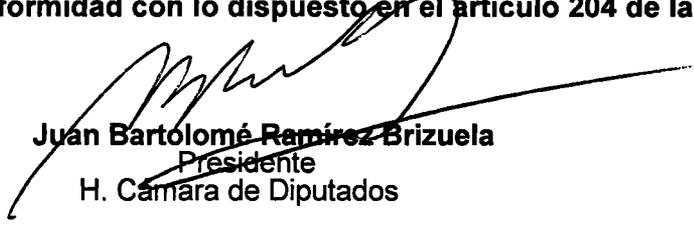
PODER LEGISLATIVO

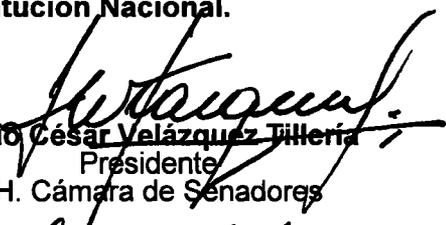
LEY N° 5.106

financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

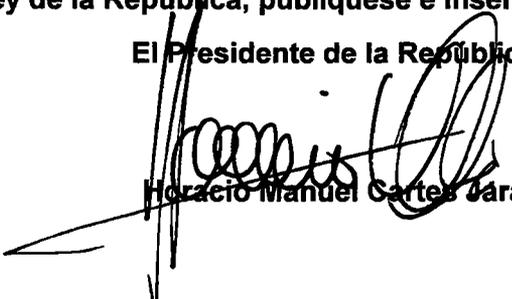

Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, *15 de Noviembre* de 2013.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara

Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda


Ramon Ramirez Caballero
Ministro Sustituto de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.106

ANEXO

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERÍA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	230	232 20	30	INGRESOS DE CAPITAL DONACIONES DE CAPITAL DONACIONES DEL EXTERIOR OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR RECURSOS INSTITUCIONALES	765.332.570.818	-33.234.096.541	732.098.474.277	0	6.816.811.009	738.915.285.286
TOTAL					765.332.570.818	-33.234.096.541	732.098.474.277	0	6.816.811.009	738.915.285.286

Niv/Ent	Descripción
12 06	MINISTERIO DE HACIENDA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	220	221 50	30	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL DONACIONES RECURSOS INSTITUCIONALES	177.434.731.952	-257.983.300	177.176.748.652	0	6.816.811.009	183.993.559.661
TOTAL					177.434.731.952	-257.983.300	177.176.748.652	0	6.816.811.009	183.993.559.661

Niv/Ent	Descripción
22 07	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPUA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	220	222 095	30	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSF. CONSOL. DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON DONACIONES RECURSOS INSTITUCIONALES	0	0	0	0	6.816.811.009	6.816.811.009
TOTAL					0	0	0	0	6.816.811.009	6.816.811.009

Entidad	12 06	MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presup.	1	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa	006	TRANSFERENCIAS A GOBIERNO DEPARTAMENTALES
Unidad Resp.	13	UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
861	30	607	07	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM. CENT. A ENT. DESCENT.	0	0	0	0	6.816.811.009	6.816.811.009
TOTAL					0	0	0	0	6.816.811.009	6.816.811.009

Entidad	22 07	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Tipo de Presup.	3	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION
Programa	002	APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
Proyecto	02	APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO
Unidad Resp.	07	GOBIERNACION DE ITAPUA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
210	30	607	07	SERVICIOS BASICOS	0	0	0	0	16.981.250	16.981.250
230	30	607	07	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	116.008.100	116.008.100
240	30	607	07	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REP.	0	0	0	0	73.359.000	73.359.000
260	30	607	07	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0	0	0	0	598.518.875	598.518.875
310	30	607	07	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0	0	0	0	108.680.000	108.680.000
330	30	607	07	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0	0	0	0	85.213.295	85.213.295
340	30	607	07	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	0	0	0	0	153.828.243	153.828.243
360	30	607	07	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	0	0	54.956.900	54.956.900
390	30	607	07	OTROS BIENES DE CONSUMO	0	0	0	0	129.862.500	129.862.500
520	30	607	07	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	479.281.100	479.281.100
530	30	607	07	ADQ. DE MAQ. EQUIP. Y HERRAM. MAYORES	0	0	0	0	314.526.050	314.526.050
540	30	607	07	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACI	0	0	0	0	217.011.550	217.011.550
841	30	607	07	BECAS	0	0	0	0	175.660.000	175.660.000
842	30	607	07	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES	0	0	0	0	514.472.805	514.472.805
874	30	607	07	APORTES Y SUBSIDIOS A ENTIDADES	0	0	0	0	3.778.451.341	3.778.451.341
TOTAL					0	0	0	0	6.816.811.009	6.816.811.009